



Expte. n° 253 575-S/12

SANTA FE, 13 de Agosto de 2013

VISTAS estas actuaciones vinculadas con un proyecto de Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Supervisión Académica de las distintas carreras que se dictan en esta Facultad, elevado por los ex-Consejeros Estudiantiles, Aneley POI y Santiago CORONEL;

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear un espacio de trabajo que analice, en forma permanente, las problemáticas de cada carrera donde interactúen docentes, estudiantes y graduados;

Que es necesario generar mecanismos de información, seguimiento y evaluación de las carreras y del desarrollo de sus planes de estudio;

Que se debe observar y sugerir cambios sobre las planificaciones presentadas por los profesores responsables de las diferentes asignaturas que integran cada carrera;

Que es necesario aportar criterios y materiales, para una adecuada enseñanza de las disciplinas en las distintas especialidades e identificar y considerar los posibles futuros escenarios de desempeño profesional de los estudiantes;

La identidad que tienen cada una de las carreras que se dictan en esta Facultad y la necesidad de un seguimiento particular para cada una de ellas;

La necesidad de articulación de contenidos dentro de cada carrera y con otras que dicten asignaturas con denominaciones y/o contenidos semejantes o equivalentes;

La necesidad de articulación entre cada una de las carreras de la Casa con las de otras Unidades Académicas de la región;

Los intercambios de estudiantes, producto de la internacionalización de la educación con otras Unidades Académicas de otros países;

La necesidad de utilizar diversos materiales y acciones para el acompañamiento de la enseñanza en cada carrera;

La conveniencia de compatibilizar contenidos comunes en los ciclos iniciales de las diferentes carreras de la FIQ;

La acumulación de diversas experiencias en los campos disciplinares de las carreras que se desarrollan en la FIQ; y

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamentos;

///



Expte. n° 253 575-S/12
Resolución "CD" n° 330/13

-2-

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
RESUELVE:**


ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones de Supervisión Académica de las distintas carreras de grado y pregrado que se dictan en esta Facultad, que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribese, comuníquese, dése a difusión, hágase saber en copia a Secretaría Académica, Departamentos Alumnado y Bedelía, Centro de Estudiantes de Ingeniería Química - C.E.I.Q. y Directores de carrera y archívese.

RESOLUCIÓN "CD" n° 330

jcm


STELLA MARIS PSEDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


Dr. ENRIQUE MAMMARELLA
DECANO



Expte. n° 253 575-S/12

Resol. "CD" n° 330/13

-3-

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE SUPERVISIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO QUE SE DICTAN EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Artículo 1º: Las Comisiones de Supervisión Académica (CSA) de las carreras de Grado y pregrado, son organismos asesores que dependen de Secretaría Académica.

Artículo 2º: De sus funciones:

- **Asesorar** al Decano y al Consejo Directivo a través de la Secretaría Académica, sobre temas referidos a la carrera, al desarrollo de los planes de estudios vigentes y a la enseñanza de sus contenidos.
- **Realizar** el seguimiento de los planes de estudio y de los diseños curriculares de las asignaturas y actividades llevadas a cabo.
- **Participar activamente** en las comisiones de acreditación de carreras.
- **Proponer** actividades que favorezcan y afiancen la formación disciplinar y profesional de los estudiantes.
- **Evaluar** los contenidos y actividades de las asignaturas y **sugerir** la incorporación de asignaturas, cursos, talleres y seminarios optativos u obligatorios tendientes a lograr una mejor formación disciplinar y profesional.
- **Coordinar** acciones con otras CSA para compatibilizar contenidos curriculares o asignaturas comunes a las diferentes carreras.
- **Concertar** acciones con Departamentos, Áreas, Laboratorios, Institutos y Centros, para compatibilizar el desarrollo temático secuencial de las asignaturas.
- **Recibir y canalizar** las sugerencias e inquietudes, tanto de los estudiantes como de los docentes, que contribuyan a mejorar la implementación del plan.
- **Considerar** las situaciones particulares que surjan de la aplicación de cada Plan de Estudio y **sugerir** propuestas o soluciones.
- **Proponer** jornadas y talleres de discusión colectiva entre los diferentes actores de la comunidad educativa.
- **Incentivar** la formación académica de todos los docentes y estudiantes mediante la promoción de pasantías, cursos y seminarios.
- **Realizar actividades** tendientes a identificar campos de prácticas profesionales que serán requeridas en el corto y mediano plazo para ajustar contenidos de las carreras a futuros requerimientos del medio socio-productivo.
- **Analizar** las planificaciones de las asignaturas presentadas por los profesores responsables y avalada por los Directores de Departamento y **sugerir** propuestas que faciliten y mejoren la enseñanza.
- **Proponer y/o avalar** asignaturas optativas y electivas para las carreras.
- **Revisar** la posible superposición de horarios en las asignaturas de cursado paralelo y realizar propuestas de optimización.
- **Proponer** modificaciones al Plan de Estudio de manera de ir adecuándolo en forma permanente a los requerimientos académicos y del medio socio-productivo.
- **Articular** la carrera de grado en que se constituye con aquellas que le resulte afín.



Expte. n° 253 575-S/12

Resol. "CD" n° 330/13

-4-

- **Participar** en actividades para la promoción y divulgación de la carrera en diferentes ámbitos y espacios (Feria de las Carreras, visitas a escuelas, municipios, medios de difusión, etc.)

Artículo 3: De sus integrantes:

Las CSA de cada carrera se integran con:

- Un (1) Director de Carrera que la preside.
- Tres (3) Docentes titulares, dos (2) por los Profesores y uno (1) por los Jefe de Trabajos Prácticos) y dos (2) suplentes
- Tres (3) Estudiantes titulares y uno (1) suplente
- Un (1) Graduado titular y uno (1) suplente

Artículo 4: Del Director:

- El Director de carrera deberá ser docente de esta Facultad y poseer el título de grado correspondiente a la carrera cuando la misma posea egresados de la casa. En el caso de una nueva carrera, deberá poseer título afín. Será designado por el Decano. Sus funciones serán:
 - **Convocar y participar** en las reuniones de la CSA.
 - **Presidir** las comisiones de acreditación (CONEAU, ARCUSUR, etc.) de la carrera afín a la que preside.
 - **Desempeñar** funciones de articulación con los responsables de la gestión Académica y Administrativa.
 - **Disponer** de mecanismos e instancias de reuniones con los alumnos para proporcionarles una adecuada orientación sobre los contenidos, correlatividades y actividades de las asignaturas.
 - **Convocar** a los docentes responsables de las asignaturas para intercambiar visiones sobre el desarrollo de los planes de estudio.
 - **Coordinar** aspectos relativos a correlatividades, equivalencias y homologaciones.
 - **Asesorar y orientar** en cuestiones académicas a los estudiantes de intercambio internacional para su estadía en la Facultad de Ingeniería Química (FIQ).
 - **Elevar** actuaciones a Secretaría Académica, al menos una vez al año, para su consideración.

Artículo 5: De los docentes:

Serán propuestos por el Decano como resultado de una convocatoria abierta cuya nómina se elevará al Consejo Directivo.

En la medida de lo posible deberán poseer el título de grado correspondiente a la carrera en que se lo designa.

Deberán representar tanto a profesores de las asignaturas del ciclo básico como del superior.

Los representantes docentes serán designados cada dos años con la posibilidad de renovar su designación una vez.

Artículo 6: De los estudiantes:

Serán propuestos por el Centro de Estudiantes de Ingeniería Química –C.E.I.Q. a la Secretaría Académica para su designación.



Expte. n° 253 575-S/12

Resol. "CD" n° 330/13

-5-

Deberán estar cursando la carrera y tener aprobado no menos del 50% de las asignaturas del plan de estudio vigente.

Los representantes estudiantiles serán designados todos los años con la posibilidad de renovar su designación.

Artículo 7: De los graduados:

Serán propuestos por los consejeros directivos representantes de dicho claustro. Deberán en lo posible tener el título correspondiente a la carrera en que se constituye la CSA.

Su función será la de aportar sus visiones prospectivas y actuales de los escenarios laborales.

Los representantes graduados serán designados cada cuatro años.

Artículo 8: De la convocatoria:

Las reuniones de las CSA deberán tener una periodicidad mínima mensual. Las doce (12) reuniones anuales serán programadas en la primera reunión del año de cada CSA, fijándose fecha y hora de las mismas.

El Director de carrera, tanto como la Secretaría Académica podrán convocar a más reuniones de la CSA.

Cualquier miembro puede solicitar reuniones extraordinarias de la CSA al Director de Carrera o a Secretaría Académica, con acuerdo de día y horario de parte de la mayoría.

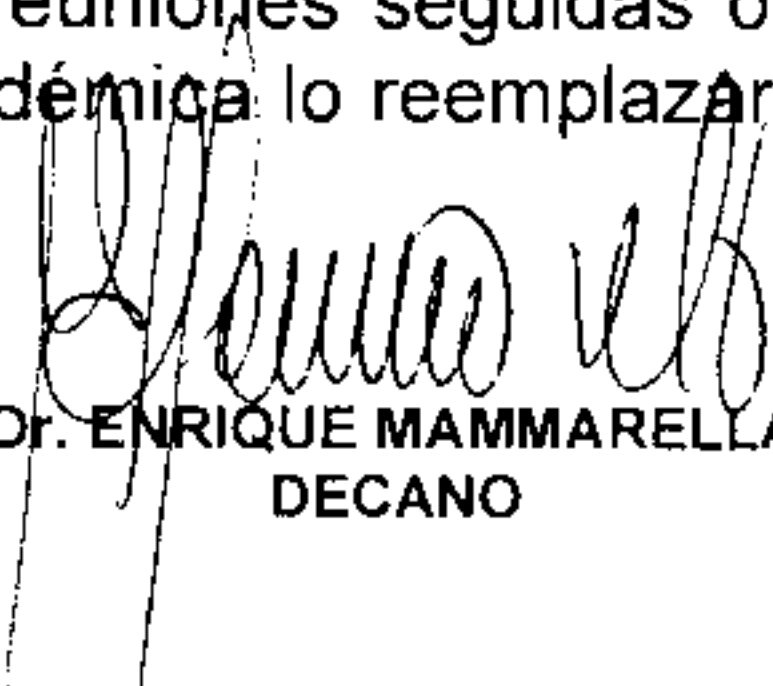
Artículo 9: Régimen de registro y asistencia:

Cada reunión de CSA deberá contar con un acta de registro en donde figuren, al menos, los asistentes, temas tratados y acuerdos alcanzados o conclusiones.

Se recomienda al Director de Carrera difundir la agenda de cada reunión al menos con una semana de anticipación.

En el caso de que un miembro no asista a tres (3) reuniones seguidas o seis (6) alternadas, el Director de carrera o la Secretaría Académica lo reemplazará por su suplente.


STELLA MARIS PSENDA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


DR. ENRIQUE MAMMARELLA
DECANO